



Campus de la UNA  
SAN LORENZO-PARAGUAY

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**  
**FACULTAD POLITÉCNICA**  
CONSEJO DIRECTIVO

**RESOLUCION 17/26/03-00**  
**ACTA 1014/11/12/2017**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** El Memorando CR/009/2017, de la Coordinadora de Comisión de Reglamentos de la FP-UNA, en el que remite su parecer favorable para la creación de una SECCIÓN o ÁREA de CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN dentro del organigrama del DIP.

QUE las actividades de la mencionada comisión, son de carácter permanente, lo cual justifica la creación de una Sección o Área, para una mejor organización y coordinación de las funciones.

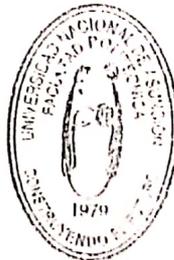
La Ley 4995/13 de Educación Superior  
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción  
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA**  
**RESUELVE:**

**17/26/03-01** Aprobar la creación de una SECCIÓN o ÁREA de CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN dentro del organigrama del Departamento de Investigación y Postgrado (DIP).

**17/26/03-02** Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Lic. Carlos ~~Avelino~~ Ayala Gavilán  
secretario



Prof. Ing. Teodoro Salas Coronel  
presidente

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO:

1. Creación de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de la FP-UNA (CCT+i FP-UNA).
2. REGLAMENTACION de la CCT+i FP-UNA

1. La DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO de la FP-UNA, propone la creación de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de la FP-UNA (CCT+i FP-UNA) con los siguientes objetivos:

- a) Proponer reglamentos sobre la carrera del Docente Investigador en la FP-UNA;
- b) Elaborar las herramientas y métodos de supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades de los Docentes Investigadores e Investigadores de la FP-UNA;
- c) Definir las directrices a seguir en la planificación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en la FP-UNA.
- d) Aprobar internamente los proyectos de investigación antes de ser presentados a los órganos de asistencia técnica o financiera nacionales e internacionales.
- e) Proponer los miembros de la Comisión Científica de Selección para evaluación y seguimiento del DIDCom en la FP-UNA.
- f) Establecer sobre principios referentes al registro de indicadores, informes y documentos de los investigadores de la FP-UNA.

#### 2. REGLAMENTACIÓN de la CCT+i FPUNA

- a) La Comisión estará conformada por cinco miembros: el Director de la Dirección de Investigación y Postgrado (DIP), quien la presidirá; y por otros cuatro miembros más con grado de Doctor (PhD, D.Sc o equivalente) designados todos por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, los mismo deberán ser Docentes investigadores activos con alguna línea de investigación de la FP-UNA. Uno de los cuatro puede tener el grado de Magister y también debe ser un Docente Investigador activo en alguna línea de investigación de la FP-UNA.
- b) Los miembros de la CCT+i FP-UNA serán designados por un periodo de dos años y podrán ser confirmados por más de un periodo. Los miembros de la Comisión serán propuestos al Decano con base en una consulta realizada a los investigadores de la FP-UNA.
- c) La CCT+i será coordinada por uno de sus miembros elegido internamente en la CCT+i. El mismo durará un año en su función, pudiendo ser reelecto.
- d) Cuando uno de sus miembros no pueda proseguir con sus funciones será nombrado otro miembro en su reemplazo, por el procedimiento descrito en el ítem 2.
- e) La CCT+i FP-UNA será convocada a reunión por el Director de la DIP, cuando éste lo considere necesario y lo hará en coordinación con el Coordinador de la CCT+i.

Resolución 18/03/12-00 Acta 1018/05/02/2018 del Consejo Directivo de la FP-UNA  
ANEXO 06

- f) La CCT+i FP-UNA tendrá la potestad de crear, siempre que considere necesario, subcomisiones para tratar algunos asuntos específicos, en las que deberá participar un Docente Investigador del Grupo de Investigación correspondiente.
- g) La CCT+i FP-UNA podrá definir procedimientos internos que faciliten el cumplimiento de sus funciones.
- h) La CCT+i FP-UNA podrá sesionar con la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán, en principio, con base en el consenso. En caso de no alcanzarse el consenso se decidirá por la mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.
- i) En ausencia del Presidente de la CCT+i FP-UNA ejercerá la presidencia el Coordinador de la CCT+i.
- j) Los trámites administrativos de la CCT+i FP-UNA se realizarán mediante el área o sección de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- k) A efectos administrativos y académicos, y en virtud de lo establecido en el Art. 39 (Ley 4995/2013, Ley de la Educación Superior) y que el Art. 40 de la misma Ley estipula que es posible combinar, en el ejercicio profesional, la docencia e investigación, se determina que el Docente Investigador de la FP-UNA realiza actividades de investigación, extensión y de docencia en cualquiera de sus modalidades: dictado de clases, conferencias magistrales, seminarios especializados, estudios dirigidos o tutorías de tesis.